



Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024

PRONUNCIAMIENTO

001-2024

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN
NACIONAL DE SINDICATOS DEL SECTOR DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (FENASSCYT)

EN EL MARCO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

La Coordinación Ejecutiva de la Federación Nacional de Sindicatos del Sector de Ciencia y Tecnología (FENASSCYT) manifiesta su absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la dignidad y la integridad de las personas. De conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de "*Cero Tolerancia*" ante las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual con el propósito de crear ambientes que cuenten con una cultura institucional de igualdad de género, un clima laboral respetuoso, guiado por la ética, y la dignidad que deben regir el servicio público; garantizando el derecho a una vida libre de violencia, que establece nuestra Constitución como un derecho humano inalienable.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia que conllevan humillación e intimidación, y que dañan la salud física, la salud mental, la integridad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de quienes las padecen. Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas, y que incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, y de connotación lasciva. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13, define estas conductas de la siguiente



manera:

- Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente de que se realice en uno o varios eventos.

La Coordinación Ejecutiva tiene la certeza de que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual se deben erradicar, procurando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por ello externamos nuestro pleno compromiso de que las prácticas laborales y los espacios de trabajo sean seguros, libres de violencia y respetuosos de la dignidad que debe imperar en los Centros Públicos de Investigación (CP). Es de sumo interés para la Coordinación Ejecutiva de la FENASSCYT buscar que toda la comunidad de los CP, sea tratada con respeto y que las autoridades actúen en consecuencia con el papel vigilante y guardián como corresponde, para un ambiente de *Cero Tolerancia* a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de ser respetuosos de las leyes, códigos, y normas, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, sobre el Comportamiento Digno, Capítulo XIV, que señala:

“El Servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública”.



Por lo anterior, exhortamos a toda la comunidad de la FENASSCYT a sumarse a este compromiso de *Cero Tolerancia* al hostigamiento sexual y al acoso sexual, de tal forma que generemos ambientes laborales respetuosos, incluyentes, libres de discriminación y violencia; favoreciendo la consolidación de la igualdad sustantiva, para el fortalecimiento de nuestros centros de trabajo.

“Por una ciencia con derechos humanos y laborales sin límites”

A T E N T A M E N T E

FENASSCYT
FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL
SECTOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
organizacion.fenasscyt@gmail.com

Fundamento Normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.